El pasado día 3 de diciembre entró en vigor el Real Decreto-Ley 13/2010 por el que se aprobaron una serie de medidas en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras con el fin de fomentar la actividad empresarial, la inversión y el empleo, tratando de incentivar con ello el crecimiento de la economía.

A continuación detallamos de forma resumida alguna de las medidas más destacadas:

1. **Reducción de cargas administrativas en algunos actos societarios**:entre los que destacamos por ser los más habituales en el tráfico mercantil las siguientes:
* Se instaura la página web de la sociedad como un medio para publicar determinados actos y modificaciones sociales, así, la junta general de una sociedad podrá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social. Los estatutos de las sociedades de responsabilidad limitada podrán establecer que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en un determinado diario de circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social.

En las sociedades anónimas el acuerdo de cambio de denominación, de domicilio, de sustitución o cualquier otra modificación del objeto social así como el acuerdo de reducción de capital o de su disolución se publicarán en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, se anunciarán en dos periódicos de gran circulación en la provincia respectiva. Sin esta publicidad no podrán inscribirse en el Registro Mercantil.

* Inscrita en el Registro Mercantil la escritura de constitución, la escritura en la que conste el acuerdo de modificación de estatutos o la de disolución, el registrador mercantil remitirá al Boletín Oficial del Registro Mercantil para su publicación, de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, los datos de las mismas que reglamentariamente se determinen.
1. **Agilización y simplificación del proceso de constitución de sociedades de responsabilidad limitada** que cumpliendo determinados requisitos tasados podrá hacerse por vía telemática reduciéndose con ello los plazos de tramitación así como el pago de tasas y de aranceles notariales y registrales.
2. **En el ámbito fiscal también se introducen nuevas medidas** de las que destacamos, entre otras, la exención del gravamen por la modalidad de operaciones societarias de aquellas operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de empresas. Por tanto, estarán exentas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (únicamente en la modalidad de Operaciones Societarias) las operaciones de constitución de sociedades, aumento de capital, aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una compañía desde fuera de la Unión Europea.
3. **Se establece el carácter voluntario de la pertenencia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación**, librando así, a las empresas del pago obligatorio del recurso cameral permanente.